



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

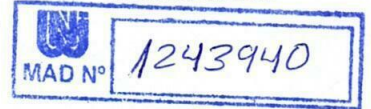
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 062-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 143-2026-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe N° 65-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2026-CCO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal i) “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal administrativo”, y el numeral 6.1.8., señala que; “(...) La Comisión Organizadora comunica al MINEDU los resultados de la contratación de los jefes o profesionales de las oficinas y/o unidades, o las que haga sus veces, en las áreas de apoyo y asesoramiento, conforme al Perfil de sus puestos o del cambio e uno o varios profesionales, dentro de 10 días hábiles de realizada la contratación adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos dos numerales recedentes”;

Que, a través de la Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que son formuladas por las unidades de organización que conforman la UNJ. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 062-2026-P-CO-UNJ

09-MARZO-2026

resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, en concordancia a lo antes expuesto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4, de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece: “Que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, a través del numeral 73.3 del Artículo 73°, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2026-CCO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ENCARGAR a partir del 03 de marzo de 2026, al ABG. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS, hasta la designación del titular;

Que, a través del Informe N° 65-2026-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente Informe, según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluye que el Abg. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA, con DNI N° 06233080, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, ha evaluado al indicado personal, para que la Alta Dirección tenga la información exacta y toma las decisiones correspondientes”;

Que, mediante el Memorando N° 143-2026-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Secretaria General, que en atención al Informe N° 65-2026-UNJ/DGA-URH, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto del Abog. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, para la designación como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la UNJ, por lo que, sírvase realizar la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente, para la designación del referido profesional en el cargo antes mencionado a partir del día lunes 9 de marzo del presente año, para las acciones administrativas que correspondan;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 062-2026-P-CO-UNJ

09-MARZO-2026

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA la Encargatura del **Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN**, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, siendo su último día de labores el 06 de marzo de 2026, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2026-CCO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **Abg. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA**, identificado con DNI N° 06233080, en el cargo de CAS Confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER y AGRADECER a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al **Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN**, por su labor efectuada como Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el **Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN**, efective la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Abog. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA**, **ABG. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN**, **Unidad de Recursos Humanos** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Cázaro Franco Medina
PRESIDENTE